

Rad 2020-0493

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, previo a decretar las cautelares solicitadas, se requiere al mismo para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, la denuncia de bienes deberá ser cierta y precisa, para lo cual deberá indicar las cuentas bancarias ACTIVAS que tenga la pasiva, conforme lo indicando por la entidad TransUnion.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La comunicación que antecede procedente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, manténgase en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales y procesales que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, por lo que habrá de estarse a lo dispuesto en dicho proveído.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La comunicación que antecede procede de la EPS FAMISANAR SAS, obre en los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Por favor, al respondernos cite el siguiente número: 921 Q-1477297

Bogotá, 21 de Marzo de 2023

Señores:
MUNICIPAL Q-1477297
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUEZ
NT
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: PROCESO 11001400306520210003600

Respetados señores:
En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación:	CC 80440488	Nombres:	JORGE CARRILLO ALFONSO
Dirección:	CL 32 NRO 10 70	Mun/Depto:	VILLAVICENCIO META
Teléfono:	3052491088-3052491088--3052491088-3052491088	E mail:	capriani@hotmail.com
Estado Afiliación:	ACTIVO	Tipo Afiliado:	COTIZANTE
Mora o Causa suspensión:	ACTIVO EN REGIMEN SUBSIDIADO EN LA EPS	Fecha Afiliación:	01-Jul-17
IPS:	CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO VILLAVICENCIO	Fecha Cancelación:	

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afilia	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.
----------------	---------------------	---------------	--------	-----------	--------------	--------	---------	--------------------

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación	Empleador	Correo Electrónico	Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Direccion	Teléfono	Mun Depto	IBC	Días	

Cordial saludo,



DIANA MARCELA HERNANDEZ C
Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyectó: SIYCASTIBLANCOL

"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"

Rad 2021-0059

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, requierase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que informe el trámite impartido al oficio N° 0472 del 19 de mazo de 2021, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

Líbrese comunicación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

Rad 2021-0097

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, las cuales serán tenidas en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

De otro lado, se le advierte al togado actor que dentro de los documentos allegados no se evidencia el trámite de notificación personal conforme lo señala el artículo 291 del Código General del Proceso, trámite que debe surtirse previo al envío del aviso -artículo 292 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

Rad 2021-0097

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, requierase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que informe el trámite impartido al oficio N° 0532 del 26 de marzo de 2021, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

Líbrese comunicación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos el anterior escrito de acuerdo de transacción suscrito por las partes demandante y demandada y téngase en cuenta en su debida oportunidad.

Como quiera que la anterior solicitud de suspensión de proceso se encuentra debidamente presentada, el Despacho ordena la suspensión del proceso hasta el 17 de marzo de 2024, de conformidad con en el líbello que precede y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Las comunicaciones que anteceden procedente del banco BBVA, GESTIÓN DE CARTERA –ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN Y/O INTERVENCIÓN- y CREDIMED DEL CARIBE SAS –EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN-, obren en los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO DEL PROCESO EJECUTIVO
1101400306520210045000 - ELENA CASTRO DE BRAY 2.429.767

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 12/04/2023 12:16

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Gestion De Cartera <gestiondecartera@elite.net.co>
Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 10:28
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO DEL PROCESO EJECUTIVO 1101400306520210045000 - ELENA CASTRO DE BRAY 2.429.767

Buenos días:
Con el propósito de dar respuesta a su solicitud comedidamente me permito indicarle lo siguiente:

- 1- Si su solicitud trata sobre certificados de deuda, usted deberá informar lo siguiente.**
- a. Número de identificación del solicitante
 - b. Escáner completo de la cédula
 - c. Nombre del solicitante (apellidos y nombres completos)
 - d. Número de teléfono
 - e. Nombre de la Cooperativa con la cual contrajo la obligación
 - f. Número de la libranza sobre la cual requiere la certificación
 - g. Escáner de la certificación emitida por su pagaduría en la cual informen sobre los descuentos realizados a su nómina mes a mes y el número de cuenta en la cual fueron consignados dichos descuentos, con el número de título actualizado.

Cada certificado tendrá un costo de \$25.000 que deberá consignar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, según corresponda la entidad en la que solicitó su crédito y enviar los soportes al correo electrónico según corresponda a saber:

gestiondecartera@elite.net.co
gestiondecartera@alejandrojimenez.net.co
gestiondecartera@coinvercor.net.co
gestiondecartera@sigscoop.net.co

EXPEDIENTE	NOMBRE	BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA
77054	-CREDIMED DEL CARIBE SAS NIT. 900.103.694-9 - CASAEMACAG S.A.S CON NIT 802.009.075	BANCO DE OCCIDENTE	CUENTA CORRIENTE	260007943
85224	- INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ NIT. 900.778.586. -INVERCOR D Y M S.A.S. NIT 900816616-4	BANCO DE OCCIDENTE	CUENTA AHORROS	219852787
87474	- COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN LIQUIDACION FORZOSA "COOCREDIMED" NIT 900.219.151. -COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA COOMUNCOL EN LIQUIDACIÓN "COOMUNCOL" NIT 900.329.553. - COOPERATIVA MUNDOCREDITO EN LIQUIDACIÓN "COOMUNDOCREDITO" NIT 900.119.474.	BANCO SCOTIABANK - COLPATRIA	CUENTA AHORROS	1012074111

	- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES EN LIQUIDACION FORZOSA "COOVENAL" NIT 802.018.877. - COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL EN LIQUIDACION "SIGESCOOP" NIT 900.424.669.			
87740	CORPORACION INVERSIONES DE CORDOBA EN LIQUIDACION Y OTROS.	BANCOOMEVA	CUENTA CORRIENTE	260103046206

2-Si solicitud trata de paz y salvo y su crédito fue cancelado anticipadamente debe:

- Adjuntar el certificado de deuda en el cual le informaban el valor a cancelar
- Adjuntar el pago realizado con el cual cancela la obligación

3-Si su crédito fue cancelado por descuentos de nómina y su pagaduría es diferente a Colpensiones, Fopep y Fiduprevisora debe:

- Informar la Entidad originadora del Crédito
- Informar el número de la libranza sobre la cual realiza la solicitud
- Adjuntar los desprendibles de nómina desde el inicio del crédito hasta el último descuento realizado.
- Adjuntar certificación emitida por la pagaduría en la cual informe sobre los descuentos realizados a su nómina mes a mes, desde el inicio del crédito hasta el último, mencionando la cuenta en la cual fueron consignados dichos recursos, y adjuntar los soportes de las consignaciones para los periodos relacionados en la certificación.

4-Si solicitud hace referencia a Devolución de Cuotas debe tener en cuenta la siguiente información:

1- Si su crédito fue cancelado anticipadamente debe:

- Adjuntar el certificado de deuda en el cual le informaban el valor a cancelar
- Adjuntar el pago realizado con el cual cancela la obligación
- Adjuntar los desprendibles de nómina en los cuales se evidencie el descuento realizado posterior a la cancelación de la obligación.

2- Si su crédito fue cancelado por descuento de nómina y su pagaduría es diferente a Colpensiones, Fopep y Fiduprevisora debe adjuntar:

- Informar la Entidad originadora del Crédito
- Informar el número de la libranza sobre la cual realiza la solicitud
- Los desprendibles de nómina desde el inicio del crédito hasta el último descuento realizado.
- Adjuntar certificación emitida por la pagaduría en la cual informe sobre los descuentos realizados a su nómina mes a mes, desde el inicio del crédito hasta el último, mencionando la cuenta en la cual fueron consignados dichos recursos, y adjuntar los soportes de las consignaciones para los periodos relacionados en la certificación.

Todos los documentos deberán ser legibles y en formato PDF, en la comunicación que envíe debe colocar como asunto o referencia su número de identificación y nombre para mantener control de sus solicitudes, al igual que el número de contacto.

No se atenderán las solicitudes que no contengan la totalidad de la información requerida para cada trámite.

Originadores Intervenidos y/o en Liquidación

Credimed del Caribe y Casayemacag en Liquidación, Inversiones Alejandro Jimenez, Invercor DyM S.A.S, Coocredimed, Coomuncol, Coomundocrédito, Coovenal, Sigescoop, Coinvercor en Intervención



JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
SECRETARIO
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
ENERO 18 DE 2023
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2

OFICIO No: 0004
RADICADO N°: 11001400306520210045000
Nombre del demandado : ESTHER ELENA CASTRO DE BRAY
Identificación del DDO: 2429767
Nombre del demandante: COOPERATIVA DE CREDITO MEDINA COOCREDIMED
Identificación del DTE: 900219151
CONSECUTIVO: JTR51407
0000000

Respetado (a) Señor (a):

En atención a su oficio No. 0004 y notificado el día 18 de enero del presente año, de manera atenta nos permitimos comunicar lo siguiente:

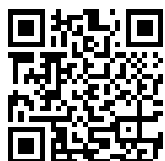
De manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 18 del mes enero del año 2023, se estableció que la señora ESTHER ELENA CASTRO DE BRAY C.C. 2.429.767, citado en el oficio inicial de cautela, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a sus nombres en este establecimiento bancario, razón por la cual no es posible certificar los movimientos bancarios.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
SECRETARIO
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2
ENERO 18 DE 2023
0



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La comunicación que antecede procedente de la POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA DE BOGOTÁ, a través de la cual pone a disposición del Juzgado el vehículo automotor de placa IKY-586, manténgase en autos para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar. Sin embargo, téngase en cuenta que idéntica comunicación a la que precede fue atendida mediante auto del 13 de marzo del año en curso, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y adicionalmente se dispuso la entrega del citado automotor, al igual que la cancelación de la orden de retención del rodante, por lo que habrá de estarse a lo dispuesto en dicho proveído.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La comunicación que antecede procedente de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, manténgase en autos, y téngase en cuenta para todos los efectos legales y procesales que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, por lo que habrá de estarse a lo dispuesto en dicho proveído.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: Respuesta de Solicitud

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/05/2023 17:04

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (242 KB)

IJV471.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

Enviado: martes, 18 de abril de 2023 11:33

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co

Cordialmente,



Contrato de concesión No. 2021 2519.

Viviana Triana Villa

Analista de Correspondencia

contactenos@ventanillamovilidad.com.co

Calle 64g # 92 - 20

PBX: 601 291 6700

Bogotá - Colombia

Eficiente, ágil y segura

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7147223**

Bogotá, D.C., 13 de abril de 2023

Señores

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTA (Bogota D.C.)

Doctor(a)

MONIZA DIAZ ROBLES

Secretaria

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400306520210051000

Demandante: ALICIA GARCIA DE LEON

Demandado: ONOFREDO LEON AVENDAÑO

Oficio: 0507 28 de marzo del 2023 radicado el 3 de abril del 2023.

Dando respuesta a su orden de: Levantamiento de embargo respecto del vehículo de placas IJV471, clase automovil, servicio particular, el cual figura a nombre de: ONOFREDO LEON AVENDAÑO desde el 23/12/2019 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 01470 del 30 de julio del 2021 emitido por el(la) juzgado 47 civil de pequeñas causas y competencia multiple de (Bogota D.C.), dando cumplimiento al oficio número: 0507 del 28 de marzo del 2023 emanado por (la) juzgado 47 civil de pequeñas causas y competencia multiple de BOGOTA (Bogota D.C.)Teniendo en cuenta que el JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE el 13/04/2023, a través de Correo Electrónico confirmó el levantamiento de la medida cautelar.

Observaciones: ALLEGADO POR CORREO INSTITUCIONAL

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1019141680



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La comunicación que antecede procede de la EPS FAMISANAR SAS, obre en los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1478915, Radicado Juzgado 11001400306520210063600

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/05/2023 17:19

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 KB)

1478915.pdf;

De: Atencion CTI <atencion_cti@famisanar.com.co>

Enviado: jueves, 20 de abril de 2023 18:19

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EPS Famisanar SAS - Respuesta Radicado 1478915, Radicado Juzgado 11001400306520210063600

Cordial Saludo,

Atentamente se adjunta la respuesta correspondiente a su solicitud.

Este correo es automático, favor no responder.

Cualquier información adicional, por favor contactarse a través de nuestros canales de comunicación habilitados.

A partir de la fecha, se solicita que sus requerimientos sean radicados directamente al correo de **notificaciones@famisanar.com.co**



E.P.S. Famisanar S.A.S

Coordinación de Soporte al Cliente

Dirección de Operaciones Comerciales

Tel: 6 500 200 Ext. 2100

Correo: atencion_cti@famisanar.com.co

Dirección: Carrera 13A # 77A - 63



Por favor, al respondernos cite el siguiente número: 921 Q-1478915

Bogotá, 20 de Abril de 2023

Señores:
JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Q-1478915
JUEZ ENCARGADO
DESPACHO
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: 11001400306520210063600

Respetados señores:
En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación:	CC 1121908068	Nombres:	ALEYDA MURCIA DUARTE
Dirección:	SIN INFORMACION	Mun/Depto:	VILLAVICENCIO META
Teléfono:	-NT-NT--	E mail:	
Estado Afiliación:	ACTIVO	Tipo Afiliado:	COTIZANTE
Mora o Causa suspensión:	ACTIVO EN REGIMEN SUBSIDIADO EN LA EPS	Fecha Afiliación:	10-Ago-21
IPS:	CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO VILLAVICENCIO	Fecha Cancelación:	

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afilia	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.
----------------	---------------------	---------------	--------	-----------	--------------	--------	---------	--------------------

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación	Empleador		Correo Electrónico	Fe Ing	Fe Ret	Novedad
Direccion		Teléfono	Mun Depto	IBC	Días	
NT	8000000098	ASIGNACION DE OTRAS EPS AFIL SUBSIDIADO		08-Jul-21	08-Jul-21	
NT		NT - NT - -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$	0	

Cordial saludo,


DIANA MARCELA HERNANDEZ C
Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyectó: SIAPENAGOS
"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La comunicación que antecede procede de FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, obre en los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: RESPUESTA A OFICIO NO. 0087 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023 - COOPENSIONADOS vs JONATHAN BERMUDEZ

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/04/2023 16:02

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (337 KB)

OFICIO No.202302100035061_Proceso Ejecutivo minima cuantia-COOPENSIONADOS vs JHONATAN BERMUDEZ.pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 9:58 a. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RESPUESTA A OFICIO NO. 0087 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023 - COOPENSIONADOS vs JONATHAN BERMUDEZ

De: Tatiana Perez Sierra <tatiana.perez@fps.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 11:18

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Bella Allison Celedon Avila <bella.celedon@fps.gov.co>; Paola Andrea Gaitan Guerra <paola.gaitan@fps.gov.co>

Asunto: Fwd: RESPUESTA A OFICIO NO. 0087 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023 - COOPENSIONADOS vs JONATHAN BERMUDEZ

Cordial saludo Honorable despacho,

Por medio del presente correo remito el OFICIO 202302100035061, en respuesta al requerimiento del asunto dentro del proceso que se describe a continuación:

Señores:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)

Correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tipo de proceso:	Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado:	110014003065-2021-00760-00
Demandante:	Cooperativa Para El Servicio De Empleados Y Pensionados Coopensionados S C COOPENSIONADOS
Demandado:	JONATHAN BERMUDEZ TORRES. C.C. 80913194

Cordialmente.



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

**TATIANA PEREZ
SIERRA**

Coordinadora GIT

Gestión de

Talento Humano

tatiana.perez@fps.gov.co

www.fps.gov.co

**Por favor no imprima este correo
de no ser necesario**



"Aproximadamente 10 litros de agua se usan para fabricar solo una hoja"
The world counts

****202302100035061****

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: ***GITTH* - *202302100035061***
Fecha: ***06-03-2023***

Señores:

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO
PCSJ 18-11127)**

Correo: cmp165bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO NO. 0087 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023.

Tipo de proceso:	Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado:	110014003065-2021-00760-00
Demandante:	Cooperativa Para El Servicio De Empleados Y Pensionados Coopensionados S C COOPENSIONADOS
Demandado:	JONATHAN BERMUDEZ TORRES. C.C. 80913194

En atención y en cumplimiento del Oficio No. 0087 allegado a esta entidad, mediante el cual ordenaron el *"EMBARGO Y RETENCION del treinta por ciento (30%) del salario legal mensual y demás emolumentos, que devengue el (la)(los) demandado(a)(s) JONATHAN BERMUDEZ TORRES C.C. 80913194., como empleado de la FONDO PASIVO FERROCARRILES PENSION "*.

Para efectos de resolver de fondo este requerimiento, es menester precisar que una vez verificada la base de datos de funcionarios vinculados a la Entidad entre 1992 a la presente fecha (marzo 06 de 2023), y de contratistas no se encontró registro de vínculo laboral o contractual del Sr. JONATHAN BERMUDEZ TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.913.194, con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Por lo anterior, no es procedente tramitar la solicitud de medida cautelar por parte de esta Entidad.

Firma

**TATIANA PEREZ
SIERRA**

Firmado digitalmente por
TATIANA PEREZ SIERRA
Fecha: 2023.03.10 11:14:33
-05'00'

TATIANA PEREZ SIERRA
Coordinadora GIT Gestión Talento Humano.

Revisó: Oscar Olimpo Oliver – Abogado Secretaria General

Proyectó: Bella Allison Celedon Ávila – Judicante - GIT Gestión de Talento Humano 



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la cesión de crédito a través del cual se da cuenta que la demandante transfirió a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DYNASTY KIN, la obligación ejecutada dentro del presente asunto, cediendo por consiguiente a su favor los derechos de crédito derivados de los títulos valores materia de ejecución, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro de este proceso, el Despacho dispone:

1. Aceptar la cesión que de su crédito hace el acreedor demandante dentro del presente asunto a COOPERATIVA MULTIACTIVA DYNASTY KIN.
2. Tener al cesionario COOPERATIVA MULTIACTIVA DYNASTY KIN, como nuevo titular o subrogatario de la obligación, créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)

Fecha: 24 de marzo de 2023
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-
No. Único del expediente 11001400306520210080600

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 250.000,00
Expensas de notificación	\$ 38.000,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 288.000,00
	0

Marzo 29 de 2023. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

MONICA DIAZ ROBLES
SECRETARIA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Las comunicaciones que anteceden procedentes de BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA y la EPS SURAMERICANA, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

Consecuentemente con lo anterior, como quiera que la EPS SURAMERICANA ya dio respuesta al oficio 517 del 28/03/2022, no hay lugar al requerimiento solicitado por la parte actora a dicha entidad.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Medellín, 07 de abril de 2022

Señor (a)

11001400306520210085000

JUAN LEON MUÑOZ

Oficio

0517

Secretario

Juzgado Cuarenta Y Siete Civil Municipal de Pequeñas Causas y Co

Carrera 10 14-33 Piso 2

2865961

BOGOTA D BOGOTA D.C.

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 28/03/2022 y recibido en nuestras oficinas el 07/04/2022 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación

CC 52957792

Nombres

MONICA ANDREA CLAROS PARRA

Dirección

TV 5 # 42 20 BOGOTA D.C.

Teléfono

Tipo Afiliado

Tipo Trabajador

BENEFICIARIO

Celular

3102295064

Correo electrónico

moni280220@hotmail.com

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 22033125431023



Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2023

Señores

Juzgado 65 Civil Municipal

A/A. Juan Leon Muñoz

Carrera 10 # 14-33

Bogotá D.C.

Referencia: Registro Medida de Embargo

Oficio No: 01884.

Proceso No: 11001400306522021008500.

Demandado: Monica Andrea Claros

Documento de Identificación Demandado(s): CC-52957792

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargos emitida por su Despacho, nos permitimos confirmar que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) **Monica Andrea Claros** identificado con Documento de Identidad No. **CC-52957792** es titular de los siguientes productos en Banco Falabella S.A., respecto de los cuales, de acuerdo con lo ordenado, se procedió con la marcación de la medida de embargo en nuestro sistema:

CUENTA CORRIENTE: *****0860 **CUENTA DE AHORROS:** *****5679

Asimismo, en la medida en que **Monica Andrea Claros** no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo traslado total o parcial de los mismos a órdenes de su Despacho, confirmamos que una vez el producto reciba los recursos suficientes susceptibles de embargo, los mismos serán puestos a su disposición, de acuerdo con la orden impartida en el oficio de la referencia.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Ángel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.



IQ051008471260

Bogotá D.C., 10 de Febrero de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 01883

Asunto: 11001400306520210085000

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que el Banco no pudo hacer las verificaciones del caso para perfeccionar el embargo requerido, debido a que este comunicado no registra firma del ejecutor de la medida cautelar reportada.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

CARLOS H./8036

TBL - 201601037948787 - IQ051008471260

Rad 2021-0857

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, se evidencia que efectivamente le asiste razón al memorialista, por lo que, previo a decretar las cautelares solicitadas, se requiere al mismo para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, la denuncia de bienes deberá ser cierta y precisa, para lo cual deberá indicar las cuentas bancarias ACTIVAS que tenga la pasiva, conforme lo indicando por la entidad TransUnion.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La comunicación que antecede procede de la EPS SANITAS SAS, obre en los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: REQ 118264 : OFICIO JUZGADO PARA TRAMITE CC 1088024292, EJECUTIVO RAD 11001400306520210099600, (MEMORIALES PROPIAS)

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/05/2023 16:13

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (97 KB)

Rad 118264.pdf;

De: Operaciones EPS 3 <operacionese3@colsanitas.com>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 6:42

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REQ 118264 : OFICIO JUZGADO PARA TRAMITE CC 1088024292, EJECUTIVO RAD 11001400306520210099600, (MEMORIALES PROPIAS)

Cordial Saludo,

Envío respuesta a su solicitud

Atentamente,

Gestión de la Afiliación

Operaciones EPS

Bogotá-Colombia



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

EPS SANITAS S.A.S

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.



GRO-0004073-2023
Bogotá, 28 de abril del 2023
Rad 118264

Señor
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Atn. Juan León Muñoz
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

REF. EJECUTIVO. No. 11001400306520210099600 DEMANDANTE: AECSA. Nit. 8300597185 DEMANDADO (S): LAURA MILENA GAÑAN GIRALDO. C.C. 1088024292

Reciba un cordial saludo señor Leon

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite informar que la usuaria LAURA MILENA GIRALDO no se encuentra afiliada a EPS Sanitas, por lo anterior no es posible dar información.

ADRES MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado:

CONCEPTO	VALOR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1088034292
NOMBRES	LAURA MILENA
APELLIDOS	GAÑAN GIRALDO
FECHA DE NACIMIENTO	19/11/1999
DEPARTAMENTO	RISARALDIA
MUNICIPIO	PEREIRA

de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIACIÓN
ACTIVO	EPS SANITAS	CONTRIBUTIVO	01/02/2020	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de generación: 04/02/2023 08:25:42 | Estado de origen: 10010070222

La información en este documento es reflejo de la información que los afiliados han suministrado de la Resolución 4622 de 2016.

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.
Atentamente,

BANNY YERITZA SARMIENTO VANEGAS
Coordinador Gestión de la Afiliación
Operaciones EPS
RocioV.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La comunicación que antecede procede de la EPS SALUD TOTAL S.A., obre en los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: Contacto No. 0301239690 Nombre JORGE GONZALEZ Doc 79763579

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/04/2023 9:23

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (96 KB)

JORGE GONZALEZ DIAZ.pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 2:27 p. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Contacto No. 0301239690 Nombre JORGE GONZALEZ Doc 79763579

De: Bogota <Bogota@saludtotal.com.co>

Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 11:24

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contacto No. 0301239690 Nombre JORGE GONZALEZ Doc 79763579

Bogotá D.C. Marzo03 del 2023

Señores:

RAMA JUDICIAL

Atn: JUAN LEÓN MUÑOZ

Secretario

Dirección: Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2

Telefono: 2865961

Correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

REF: M-SIAU-F080Solicitud de Información Usuario Afiliado.

RAD: 11001400306520210104200

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información del Señor(a) **JORGE GONZALEZ DIAZ** identificado con **CC 79763579**; nos permitimos darle la siguiente información:

Nombre: JORGE GONZALEZ DIAZ

Documento: CC 79763579

Dirección: No registrado

Telefono: 3132056759

Estado de afiliación: Activo - Beneficiario

Fecha de Radicación: 10/31/2018

Correo: sanmitosa@gmail.com

De igual forma, queremos recordarle que estamos atentos a intervenir de manera oportuna y eficiente cualquier sugerencia, inquietud y reclamo adicional, para lo cual lo invitamos a hacer uso de los medios de contacto dispuestos en SALUD TOTAL EPS-S SA para ello: contactenos en la pagina

web: <https://transaccional.saludtotal.com.co/contactenos/contactenos.aspx> , Puntos de atención al usuario, Buzón de sugerencias, Línea gratuita nacional servicio al protegido 018000-1-14524 en Bogotá 4854555, Puntos de CLD a nivel nacional.

Pudiendo Usted estar seguro que la atención a la misma se hará de manera pertinente, en aras de dar solución de fondo y continuar garantizando el servicio de salud acorde a nuestras obligaciones legales.

Esta información es de tipo confidencial. Por tanto se entrega a su despacho bajo la responsabilidad de cadena de custodia.

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros Usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única, esta EPS-S debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, **se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del Régimen Subsidiado. Para los demás regímenes se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud,** sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control"

Cualquier inquietud, sugerencia o reclamo sobre este u otro tema, así como la actualización de datos, con gusto será atendida a través del link Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co o a través de los medios telefónicos y personales en su sucursal que podrá consultar en nuestra página web.

Cordialmente,

Coordinación de Servicio al Cliente

Salud Total EPS

Contacto N.º 0301239690

La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter confidencial y están dirigidas, únicamente, al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este correo electrónico no es el destinatario, se le notifica que está totalmente prohibida cualquier copia o distribución del mismo.

Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente y por este mismo medio al link Contáctenos en www.saludtotal.com.co y borre el mensaje de su sistema de correo. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Salud Total EPS.

M-SIAU-F080 V 1.0 2018



Bogotá D.C. Marzo 03 del 2023

Señores:
RAMA JUDICIAL
Atn: JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario
Dirección: Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2
Telefono: 2865961
Correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

REF: M-SIAU-F080 Solicitud de Información Usuario Afiliado.
RAD: 11001400306520210104200

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información del Señor(a) **JORGE GONZALEZ DIAZ** identificado con **CC 79763579**; nos permitimos darle la siguiente información:

Nombre:	JORGE GONZALEZ DIAZ
Documento:	CC 79763579
Dirección:	No registrado
Telefono:	3132056759
Estado de afiliación:	Activo - Beneficiario
Fecha de Radicación:	10/31/2018
Correo:	sanmitosa@gmail.com

De igual forma, queremos recordarle que estamos atentos a intervenir de manera oportuna y eficiente cualquier sugerencia, inquietud y reclamo adicional, para lo cual lo invitamos a hacer uso de los medios de contacto dispuestos en SALUD TOTAL EPS-S SA para ello: contactenos en la pagina web: <https://transaccional.saludtotal.com.co/contactenos/contactenos.aspx> , Puntos de atención al usuario, Buzón de sugerencias, Línea gratuita nacional servicio al protegido 018000-1-14524 en Bogotá 4854555, Puntos de CLD a nivel nacional. Pudiendo Usted estar seguro que la atención a la misma se hará de manera pertinente, en aras de dar solución de fondo y continuar garantizando el servicio de salud acorde a nuestras obligaciones legales.



Esta información es de tipo confidencial. Por tanto se entrega a su despacho bajo la responsabilidad de cadena de custodia.

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros Usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única, esta EPS-S debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, **se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del Régimen Subsidiado. Para los demás regímenes se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud**, sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control"

Cualquier inquietud, sugerencia o reclamo sobre este u otro tema, así como la actualización de datos, con gusto será atendida a través del link Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co o a través de los medios telefónicos y personales en su sucursal que podrá consultar en nuestra página web.

Cordialmente,

Coordinación de Servicio al Cliente

Salud Total EPS

Contacto N.º 0301239690

La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter confidencial y están dirigidas, únicamente, al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este correo electrónico no es el destinatario, se le notifica que está totalmente prohibida cualquier copia o distribución del mismo.

Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente y por este mismo medio al link Contáctenos en www.saludtotal.com.co y borre el mensaje de su sistema de correo. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Salud Total EPS.

M-SIAU-F080 V 1.0 2018



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La comunicación que antecede procede de banco BANCOLOMBIA, obre en los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



Medellín, 17 de Febrero del 2023

Código interno Nro RL00672025

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **0070**

Rad: 11001400306520210108800

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

MONICA DIAZ ROBLES

Oficio N°**0070****Demandante**

AECSA SA

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JUAN MAURICIO MEDINA LUCAS - 75105173	-	La cuenta que indican Nro. 808563 No registra activa para el demandado en Bancolombia SA

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó:** lapino

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia**Conmutador:** 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Las comunicaciones que anteceden procedentes de los bancos BANCOLOMBIA, BBVA y BANCO DAVIVIENDA, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



IQ051008486284

Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 Nro 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0074

Asunto: 11001400306520210109400

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
FUAD ALBERTO POLO CARDENAS	19603368

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

lmarquezsl./8036

TBL – 201601037949123 – IQ051008486284



Juzgado cuarenta y siete de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá

Secretario(a)

Bogotá, d.c.

Bogotá

Febrero 15 de 2023

Carrera 10 no. 14 - 33 piso 2

0

OFICIO No: 0073

RADICADO N°: 11001400306520210109400

NOMBRE DEL DEMANDADO : FUAD ALBERTO POLO CARDENAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 19603368

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 830059718

CONSECUTIVO: JTE1417246

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001302550200103707

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

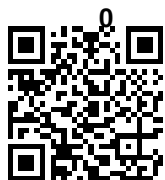
BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2
FEBRERO 15 DE 2023





Medellín, 22 de Febrero del 2023

Código interno Nro RL00671964

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **71**

Rad: 11001400306520210109400

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

MONICA DIAZ ROBLES

Oficio N°**71****Demandante**

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
FUAD ALBERTO POLO CARDENAS - 19603368	Cuenta Ahorros - - 2204	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó:** lufsierr

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia**Conmutador:** 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La comunicación que antecede procede del BANCO AV VILLAS, obre en los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

168403

Bogotá D.C, 20230302

2022ENV278047

Señores

JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 N 14-33 PISO 2
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ DC

Asunto: Oficio número 01924 de 20221122. Radicado 11001400306520210110400 de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA Contra EDUAR RENOGA ROJAS con número de identificación 1030591912.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La comunicación que antecede procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, manténgase en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales y procesales que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, por lo que habrá de estarse a lo dispuesto en dicho proveído.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: EE06750

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/05/2023 16:51

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (49 KB)

EE06750.pdf;

De: Correspondencia Bogota Zona Sur <correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co>**Enviado:** viernes, 14 de abril de 2023 14:35**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EE06750**POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL**

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

50S2023EE06750

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 31 de marzo de 2023

Señores

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 47 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C**

REF : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 20210125200

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.Nit.8999999284-4

**CONTRA: BERNARDO INFANTE BALLEEN..C.C79770859 Y MARY INGRID
MILENA BARRETO PIÑEROS.C.C.52466086**

**SU OFICIO No . 1357
DE FECHA 5/07/2022**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-1117063 y Recibo de Caja No. 203833444

Cordialmente,


LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ
Registrador Principal.(E)

Turno Documento 2023-12927
Turno Certificado 2023-0
Folios 1
ELABORÓ: Myriam A Romero

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Impreso el 09 de Marzo de 2023 a las 01:50:14 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-12927 se calificaron las siguientes matriculas:

1117063

Nro Matricula: 1117063

CIRCULO DE REGISTRO: 50S

BOGOTA ZONA SUR

No CATASTRO: AAA0027RHNX

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 19 L 63A-20 SUR
- 2) CARRERA 18 L #63 A 20 S
- 3) CARRERA 18L #63A-20SUR (ACTUAL)
- 4) KR 18Q BIS 63A 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 08-03-2023 Radicacion: 2023-12927 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1357 DEL: 05-07-2022 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL EMBARGO REF: 202101252 (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 28

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

A: BARRETO PIEROS MARY INGRID MILENA

A: INFANTE BALEN BERNARDO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electrónicamente - Radicacion Electronica

Fecha 09 de Marzo de 2023 a las 01:50:14 PM

Funcionario Calificador ABOGA193

El Registrador - Firma

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de ORTEGA ASESORIA JURÍDICA E INMOBILIARIA S.A.S., en contra de GENERAL FIRE CONTROL S.A., por las cantidades señaladas en el auto de 11 de febrero de 2022.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 960.000.00 Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023**.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Las comunicaciones que anteceden procedentes de BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCOMEVA, ITAÚ y BANCO AV VILLAS, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: Envío Cartas Embargos 2023-03-10 - REF: AX :: 3031309462705173 ::

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/04/2023 16:05

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

EB2303100222.PDF;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 10:07 a. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Envío Cartas Embargos 2023-03-10 - REF: AX :: 3031309462705173 ::

De: BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 9:47

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; jpachon <jpachon@fundaciongruposocial.co>

Asunto: Envío Cartas Embargos 2023-03-10 - REF: AX :: 3031309462705173 ::

Bogotá D.C. MARZO 13 de 2023

Señores

065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio EB2303100222

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 09 de Marzo de 2023
EMB\7089\0002635263

Señores:

065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Cra 10 # 14 33 Piso 02
Bogota D C



EB2303100222

Asunto:

Oficio No. 0242 de fecha 20230303 RAD. 110014003065220210128600 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE ORTEGA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 860.048.532-4	GENERAL FIRE CONTROL LTDA		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00698264 ID 53788

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/04/2023 16:03

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (166 KB)

2-RTA_RL00698264_09-03-2023_252557.pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 9:59 a. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00698264 ID 53788

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: jueves, 9 de marzo de 2023 17:47

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00698264 ID 53788

Hola MONICA DIAZ ROBLES

En atención al oficio número 0243, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00698264 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarle a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 9 de Marzo del 2023

Código interno Nro RL00698264

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **0243**

Rad: 11001400306520210128600

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

MONICA DIAZ ROBLES

Oficio N°**0243****Demandante**

ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA SAS

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GENERAL FIRE CONTROL SA - 860048532	Cuenta Corriente - 4412	La cuenta posee embargos anteriores, se aclara que se aplicó la medida y se atenderá en el respectivo orden.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó:** yotabare

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia**Conmutador:** 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co



IQV06100084171

Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NRO 14 33 PISO 2

Bogotá (Cundinamarca)

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Oficio 0248

Proceso: 11001400306520210128600

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

Una vez verificado en nuestro sistema el nombre y número de identidad de los siguientes demandados, encontramos que los productos financieros ya se encuentran embargados por otra entidad. Por lo anterior, comedidamente le solicitamos nos informen si acatamos este nuevo embargo, el cual quedaría como embargo por remanentes:

Identificación	Nombre
860048532	GENERAL FIRE CONROL SA

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,



MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones

Bancoomeva S.A.



IQ051008551855

Bogotá D.C., 10 de Marzo de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 Nro 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0239

Asunto: 11001400306520210128600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
GENERAL FIRE CONTROL SA	8600485324

Por lo anterior la medida fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

lmarquezsl./8036

TBL – 201601037950148 – IQ051008551855



Bogotá D.C, 7 de marzo de 2023

NE273364 / IQV00600321579

Señor(a):

J 65 CIV MUN Bogota

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°0247 Proceso Res: 11001400306520210128600 / Demandante: ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA SAS ID 900936322 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: GENERAL FIRE CONTROL LTDA. 860048532

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realiz^ó el registro de la medida cautelar en nuestro Core bancario y en el caso que corresponda se realizaran los dep^{os}itos judiciales respectivos de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

RV: Respuesta 2023ENV068442 OFICIO 0244 RADICADO 11001400306520210128600

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/05/2023 15:10

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (22 KB)

2023ENV068442 OFICIO 0244 RADICADO 11001400306520210128600.pdf;

De: Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 13:01

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta 2023ENV068442 OFICIO 0244 RADICADO 11001400306520210128600

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

**JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico:
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clik aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403

Bogotá D.C, 20230421

2023ENV068442

Señores:

JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CARRERA 10 N 14-33 PISO 2

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ DC BOGOTÁ D C

Asunto: Oficio número 0244 de 20230303. Radicado 11001400306520210128600 de ORTEGA
ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA SAS Contra GENERAL FIRE CONTROL SA
con número de identificación 860048532.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y **la Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular aludida.

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico:
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos

Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

RV: Envío Cartas Embargos 2023-03-09 - REF: AX :: 3031013261434325 ::

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/04/2023 16:01

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

R70892303090704.PDF;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 9:51 a. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Envío Cartas Embargos 2023-03-09 - REF: AX :: 3031013261434325 ::

De: BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 13:28

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; jpachon <jpachon@fundaciongruposocial.co>

Asunto: Envío Cartas Embargos 2023-03-09 - REF: AX :: 3031013261434325 ::

Bogotá D.C. MARZO 10 de 2023

Señores

065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892303090704

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 09 de Marzo de 2023
EMB\7089\0002635263

Señores:

065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Cra 10 # 14 33 Piso 02
Bogota D C



R70892303090704

Asunto:

Oficio No. 0242 de fecha 20230303 RAD. 110014003065220210128600 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE ORTEGA
ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA SAS VS GENERAL FIRE CONTROL SA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes,
relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 860.048.532-4	GENERAL FIRE CONTROL LTDA		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Rad 2022-0187

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad SURAMERICANA S.A., la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta a solicitud de información. 23030128598335

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/04/2023 16:04

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (72 KB)

23030128598335_CC_1072192227.pdf; 23030128598335_1072192227.pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 10:03 a. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta a solicitud de información. 23030128598335

De: EPS SURA Afiliaciones <NOVEDADES@epssura.com.co>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 14:43

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a solicitud de información. 23030128598335

Por favor no responda este correo. Este buzón de mensajes es solo para mensajes de salida y no recibirá ninguna respuesta.

Señor(a)

MONICA DIAZ ROBLES

Reciba un cordial saludo.

Adjunto a este correo encontrará respuesta al comunicado enviado por usted. Cualquier información adicional con gusto será atendida en las siguientes direcciones:

Ciudad:	Dirección
Medellín:	Cra 43A # 34- 95 CC. Almacentro local 259
Bogotá:	Cll 31 # 13 A - 51 Local 17 -18 y 19 Panorama
Cali:	Cll 64 Norte # 5B- 146 Centro Empresa locales 44, 45, 46
Bucaramanga:	Cll 45 # 27 A - 63 Edificio Prestigio Plaza
Barranquilla:	Cll 82 # 51B - 64
Cartagena:	Cll 32 No 20 - 118 Centro Comercial Omni Plaza Local 105

En cumplimiento de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestro deber informarle que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la entidad, usted puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como la autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.

Cordialmente,
Dirección Afiliaciones
EPS SURA



Medellín, 13 de marzo de 2023

Señor (a)

11001400306520220018700

MONICA DIAZ ROBLES

Oficio

00157

Secretaria

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 # 14-33 Piso 2

2865961

BOGOTA D BOGOTA D.C.

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 25/02/2023 y recibido en nuestras oficinas el 13/03/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO DESAFILIADO

Identificación

CC 1072192227

Nombres

JHON ALEXANDER MARIN TORRES

Dirección

tv 7 n 5 20 BOGOTA D.C.

Teléfono

4142516

Tipo Afiliado

TITULAR

Tipo Trabajador

Celular

3182418655

Correo electrónico

JHONALEXANDERMARINTORRES@HOT JHONALEXANDERMARINTORRES@H

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 23030128598335

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

La **EPS Suramericana S.A.** en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**,

CERTIFICA

Que **Jhon Alexander Marin Torres** identificado(a) con **Cedula de Ciudadania** número **1072192227**, está registrado(a) en el PBS DE EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1072192227
NOMBRES Y APELLIDOS	Jhon Alexander Marin Torres
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	No Tiene Derecho Al Servicio
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Desafiliado
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	06/08/2012
FECHA RETIRO EPS SURA	30/11/2022
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	305
SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO	39
EMPLEADOR(ES)	N.I.T. 900829626 FABRICACION MONTAJE Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EDUARDO REY Desde 01/06/2022 Hasta 31/12/2022 N.I.T. 900829626 FABRICACION MONTAJE Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EDUARDO REY Desde 07/09/2021 Hasta 01/05/2022 N.I.T. 900743050 INGENIEROS TECNICOS EN MANTENIMIENTO INTECMA S.A.S. Desde 03/11/2020 Hasta 05/09/2021 N.I.T. 901386629 SYMPLIFICAMOS SAS Desde 01/09/2020 Hasta 01/11/2020

Observación: usted tiene protección laboral hasta 31/12/2022

Rad 2022-0305

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

Rad 2022-0305

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por AGENCCIA DE SEGUROS BYP LTDA., la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

**RV: REFEEERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA RADICADO:
20220030500**

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/04/2023 12:41

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (475 KB)

OFICIO_PAGO (2 files merged).pdf;

De: MAKRO SEGUROS <makroseguros@hotmail.es>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 15:42

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
agenciadesegurosby@gmail.com <agenciadesegurosby@gmail.com>

Asunto: REFEEERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA RADICADO: 20220030500

**REFEEERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 20220030500**

**DEMANDANTE: AECSA SA
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO SUAREZ CAVANZO**

Por medio de la presente adjunto libelo para objeto de su cargo dentro de la referencia en el asunto.

Del señor Juez.

Sin otro particular;

AGENCIA DE SEGUROS BYP LTDA

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE.

REFEERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 20220030500

DEMANDANTE: AECSA SA

DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO SUAREZ CAVANZO

BLANCA AREVALO POSADA, identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de representante legal de la persona jurídica AGENCIA DE SEGUROS BYP LTDA, y empleadora del demandado **CARLOS EDUARDO SUAREZ CAVANZO**, me permito allegar consignación del deposito judicial por valor de doscientos veintiocho mil pesos (\$228.000) M/Cte., con el fin de dar cumplimiento al mandamiento de pago de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Lo anterior con el fin de dar estricto cumplimiento a las medidas cautelares decretadas en el asunto en la referencia.

NOTIFICACIONES

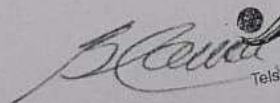
La suscrita recibe notificaciones a la dirección electrónica agenciadesegurosby@gmail.com y abonado telefónico 2840452 - 3366343 - 9277825.

ANEXO

- Consignación deposito judicial por valor de doscientos veintiocho mil pesos (\$228.000) M/Cte.

Del señor Juez.

Sin otro particular;



AGENCIA DE SEGUROS B & P LTDA.
Cra. 9 No. 17 - 24 Of. 301
Tels.: 284 04 52 - 927 7825 - 336 6343
Cel.: 311 202 1706

BLANCA AREVALO POSADA
C.C. No. 35.320.416

Cra. 9 No. 17 - 24 Of. 301 Tels.: 284 0452 - 927 7825 - 336 6343 Cels.: 311 817 7811 - 311 202 1706
agenciadesegurosby@gmail.com - www.bypseguros.com.co

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ☒

GIRO JUDICIAL ☐

FECHA DE CONSIGNACIÓN			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
AÑO	MES	DÍA	CÓDIGO	NOMBRE OFICINA		
20	23	03	31	0010	centro NEGOCIOS	264215
						110012041065

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL	11001400306520220030500

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ☐ C.C.	3. ☒ NIT.	5. ☐ T.I.	830 059 718-5	AECOSA SA	
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUIP			

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ☒ C.C.	3. ☐ NIT.	5. ☐ T.I.	80 200 661	GUARZA	CAVADO
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUIP			CARLOS EDUARDO

CONCEPTO			
☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES	☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA	☐ 7. ARANCEL JUDICIAL	☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:
EMBARGO SUELDO

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1)
	\$ 228.000=

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
AGENCIA DE SEGUROS BYD	900 708 475-1	3112787811

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	☒ EFECTIVO	BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)	☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
\$ 228.000=	☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO	
	☐ CORRIENTE No. CUENTA	

COMISIONES (2)	☐ EFECTIVO	BANCO
\$	☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
	☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO	
	☐ CORRIENTE No. CUENTA	

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE
\$ 228.000=	CARLOS GUARZA
	C.C.No. 80 200 661

OFICINA: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ
 Terminal: 80010CJ0429XD
 Operación: 431431493
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$228.000.00
 Operación: 264215295
 Nombre: AGENCIA DE SEGUROS B & P LTDA
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA
 DEL CAJERO

Rad 2022-0381

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce al Dr. CAMILO SANCHEZ ESPEJO, como apoderado judicial del aquí ejecutado, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De otro lado, por secretaria expídase la certificación en los términos señalados por el togado demandado, conforme lo establece el artículo 115 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Aceptase la renuncia que presenta la doctora GLEINY LORENA VILLA BASTO, como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Reconózcase personería adjetiva al doctor RAÚL ARTURO MACIAS ROMERO, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido.

Consecuentemente con lo anterior, téngasele por notificado al extremo demandado por conducta concluyente del auto mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique este proveído, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del CGP.

Por tanto, de conformidad con lo solicitado por el togado en mención, por secretaría a través de mensaje de datos envíese copia del mandamiento de pago, al igual que de la demanda y sus anexos a su correo electrónico suministrado, a efectos de que ejerza el derecho de defensa de su prohijado; precisando que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente hábil del envío del mensaje.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la sustitución del poder que precede, se reconoce personería adjetiva para actuar en ese proceso al doctor SEBASTIÁN PABÓN MADRID, como apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Rad 2022-0511

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el poder que precede, reconózcase personería adjetiva a la doctora GUISELLY RENGIFO CRUZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el memorial que precede, allegado por la parte actora y coadyuvado por el extremo demandado, el Despacho dispone:

1. Tener por notificado por conducta concluyente a la demandada LUZ JACQUELINE HERRERA BECERRA del auto mediante el cual se libra mandamiento de pago, a partir de la fecha de presentación del escrito que precede, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del proceso.
2. Ordenar la suspensión del proceso por el término de cincuenta (50) meses, contado a partir de la ejecutoria de este proveído, solicitado de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.
3. Resulta improcedente la solicitud de levantamiento del embargo del salario de la aquí demandada, toda vez que dicha medida cautelar no ha sido decretada por el Despacho en este proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Rad 2022-0657

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por las entidades Bancolombia S.A., Banco Davivienda S.A., y Banco W, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/05/2023 15:57

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

IQ051008543530.pdf;

De: Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 13:43

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

~~Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com~~

Atentamente,
Este correo electrónico fue enviado por: Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.



IQ051008543530

Bogotá D.C., 4 de Abril de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 Nro 14 33 Piso 2

Bogotá (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0505

Asunto: 11001400306520220065700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
BETCY KAROLINA PINTO DAZA	1085278951

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

SnemogaL./8036

TBL - 201601037951221 - IQ051008543530

RV: Respuesta Oficio No. 0504 rad:11001400306520220065700

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/04/2023 12:15

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (63 KB)

23032900148_OF.0504_EMBARGO_VINCULADO_NO_EMB_LIMITE.pdf;

De: Brigitte Sanchez Redondo <brsanchez@bancow.com.co>

Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 8:59

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Oficio No. 0504 rad:11001400306520220065700

Buen día,

Adjunto carta de respuesta para el oficio del asunto.

Nota: Por favor confirmar recibido.

Cualquier duda con gusto será atendida.

Cordialmente.

¡ Una gerencia comprometida con el servicio !

Banco W S.A

Brigitte Sanchez Redondo

Analista Jurídico de Convenios y Pasivo

Gerencia de Operaciones

 brsanchez@bancow.com.co

 Tel: (57) (+2) 6083999 Ext.10238

Dir: Av.5 Norte # 16N-57

Cali - Colombia

www.bancow.com.co



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE**.

Cali, 2023-03-30

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 33 Piso 2
BOGOTA

Oficio: 0504
Radicación Banco W: 0504

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2022-12-13, mediante el cual el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificació n	Demandad o	Valor a embargar	Producto
1100140030652022006570 0	1085278951	BETCY KAROLINA PINTO DAZA	\$19,500,000.0 0	0005308380000100000000 0-AHORROS

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisados nuestros registros, el (la) señor (a), se encuentra registrado(a) como titular de una cuenta de ahorros, la cual no tiene recursos disponibles para efectuar las retenciones por estar cubierta por los límites de inembargabilidad, sin embargo, notificamos que se procedió a acatar la orden de embargo de acuerdo con su solicitud.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO
Banco W S.A.
Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la
Avenida 5ª Norte No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00725206 ID 74593

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/04/2023 12:47

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (166 KB)

2-RTA_RL00725206_31-03-2023_268779.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 17:17

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00725206 ID 74593

Hola MONICA DIAZ ROBLES

En atención al oficio número 0503, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00725206 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 31 de Marzo del 2023

Código interno Nro RL00725206

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **0503**

Rad: 11001400306520220065700

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

MONICA DIAZ ROBLES

Oficio N°**0503****Demandante**

MICROACTIVOS SAS

Valor del Embargo

\$ 19,500,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
BETCY KAROLINA PINTO DAZA - 1085278951	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó:** juzapa

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia**Conmutador:** 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el memorial que precede, allegado por la parte actora y coadyuvado por el extremo demandado, el Despacho dispone:

1. Ordenar la suspensión del proceso por el término de sesenta (60) meses, contado a partir de la ejecutoria de este proveído, solicitado de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.
2. La notificación por conducta concluyente de la demandada GLORIA CLEMENCIA MACIAS TOLEDO, resulta improcedente, toda vez que ya se encuentra debidamente notificada en el proceso, habiéndose proferido el auto de que trata el artículo 440 del CGP, ordenando seguir adelante con la ejecución.
3. Resulta improcedente la solicitud de levantamiento del embargo del salario de la aquí demandada, toda vez que dicha medida cautelar no ha sido decretada por el Despacho en este proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Rad 2022-0725

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por las entidades Bancolombia S.A. y Banco Davivienda S.A., las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00714618 ID 68233

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/04/2023 14:26

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (168 KB)

2-RTA_RL00714618_27-03-2023_265080.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 10:19

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00714618 ID 68233

Hola MONICA DIAZ ROBLES

En atención al oficio número 0318, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00714618 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 27 de Marzo del 2023

Código interno Nro RL00714618

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **0318**

Rad: 11001400306520220072500

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

MONICA DIAZ ROBLES

Oficio N°**0318****Demandante**

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JUAN CAMARON SAS - 900183758	-	La persona no posee vínculos financieros en Bancolombia S.A. a la fecha.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó:** lufsierr

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia**Conmutador:** 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co





IQ051008540371

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUICIPAL

Carrera 10 No 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0316

Asunto: 11001400306520220072500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JUAN CAMARON SA	9001837583

Por lo anterior la medida fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

DplazasM./8036

TBL – 201601037950836 – IQ051008540371



Medellín, 23 de Marzo del 2023

Código interno Nro RL00714638

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **0318**

Rad: 11001400306520220072500

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

MONICA DIAZ ROBLES

Oficio N°**0318****Demandante**

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

Valor del Embargo

\$ 16,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JUAN CAMARON SAS - 900183758	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó:** juzapa

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia**Conmutador:** 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co

Rad 2022-0765

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra de **JAIRO RICARDO SIERRA BUSTOS**, por las cantidades señaladas en el auto del 12 de julio de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 3.200.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Las comunicaciones que anteceden procedentes de la Cámara de Comercio de Bogotá y Cámara de Comercio de Casanare, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

RV: Respuesta Oficio 01714 / Proceso 2022-00846-00

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/05/2023 16:56

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (198 KB)

2512658CartaOSolicitud1Firma.pdf;

De: Cámara de Comercio de Casanare <contactenos@cccasanare.co>

Enviado: lunes, 17 de abril de 2023 15:21

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Oficio 01714 / Proceso 2022-00846-00

Señor(a): JUZGADO SESENTA Y CINCO MUNICIPAL

Respuesta a solicitud.

Radicado virtual de salida: CCCVS23-1019

Fecha de radicación: 17/04/2023 3:21 pm

Cámara de Comercio de Casanare - Docxflow

 CÁMARA DE COMERCIO — CASANARE —	CARTA O SOLICITUD	FOR-GEA-049 Versión: 05
--	---------------------------------	--

Yopal, 8 de marzo de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO MUNICIPAL

E. S. D.

Dirigido a: Juan León Muños

Cargo: Secretario

Carrera 10 No. 14- 33

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Oficio 01714 / Proceso 2022-00846-00

Cordial Saludo,

Atendiendo la solicitud radicada en nuestra entidad cameral, el suscrito abogado de registros públicos informa lo siguiente:

Que la medida cautelar ordenada en contra del establecimiento de comercio **SETOOL KIT COMUNICACIONES** identificado con número de matrícula mercantil 48180 propiedad del señor **JOHN FAUNER ABRIL** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.861.647, la cual fue emanada por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá D.C, mediante oficio civil 01714 fechado el 19 de diciembre de 2022, , fue inscrita por esta entidad cameral, la cual consta en el registro mercantil con el número 5819 del libro 8 con fecha del 19 de enero de 2023.

De esta manera, damos respuesta a su requerimiento, en espera de haberlo atendido a satisfacción.

Cordialmente,



ANDRES EDUARDO BLANCO MESA

Abogado de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Casanare

Yopal: +57 8 6345955. Carrera 29 No 14-47. **Aguazul:** +57 8 6387416. Carrera 15 No. 7A - 15. **Paz de Ariporo:** +57 8 6373534. Calle 9 No. 6 - 57. **Villanueva:** +57 8 6241216. Carrera 13 No. 8 - 24. **Tauramena:** +57 8 6247166. Carrera 13 No. 6 - 81. **Monterrey:** +57 3108056988. Calle 16 No. 7 - 29. **Maní:** +57 3108097536. Carrera 4 No. 17 - 55. **Trinidad:** +57 8 6371000. Calle 6 No. 3 - 55. **Orocúe:** +57 3212292479. Carrera 8 No. 5 - 2. **Email:** contactenos@cccasanare.co / www.cccasanare.co.





JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el memorial que precede, allegado por la parte actora y coadyuvado por el extremo demandado, el Despacho dispone:

1. Ordenar la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, contado a partir de la presentación del escrito, solicitado de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.
2. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado FERNANDO MERCHAN RAMOS, del auto mediante el cual se libra mandamiento de pago, a partir de la fecha de presentación del escrito que precede, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del proceso, precisando que se entenderá en cuenta la primera notificación que se haya surtido en el proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Rad 2022-0925

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la aquí ejecutada, por secretaría hágase entrega a ésta de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado LUIS CARLOS ROMERO CASTRO, en las siguientes entidades:

- Cuenta Corriente N° 028344 del Banco Davivienda S.A.
- Cuenta Ahorros N° 099384 del Banco Caja Social.
- Cuenta Ahorros N° 295659 de Bancolombia S.A.

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$70'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada **ALEXA CAROLINA AGUDELO CORREA**, en las entidades bancarias tales como BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO POPULAR.

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$42'000.000.00**.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

Rad 2022-1387

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Secretaría de Movilidad -CCS Circulemos Digital, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta de Solicitud

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/04/2023 12:39

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (209 KB)

MPY272 EA.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 14:37

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co

Cordialmente,



Contrato de concesión No. 2021 2519.

Viviana Triana Villa

Analista de Correspondencia

contactenos@ventanillamovilidad.com.co

Calle 64g # 92 - 20

PBX: 601 291 6700

Bogotá - Colombia

Eficiente, ágil y segura

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7146383**

Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2023

Señores

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a) MONICA DIAZ ROBLES, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400306520220138700

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE OCCIDENTE

Demandado: JAIRO HUMBERTO UMBACIA PARRA, EVELIA PARRA DE UMBACIA

Oficio: 0356 del 24 de marzo del 2023 radicado el 27 de marzo del 2023.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas MPY272, clase automovil, servicio particular, a nombre de: EVELIA PARRA DE UMBACIA desde el 25/02/2016 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de direccion de transito y transporte de floridablanca según oficio número 0 del 18 de julio de 2019 de (), de conformidad con los artículos 593 y ss. del C.G.P.

Observaciones: EL VEHÍCULO CUENTA CON UNA ORDEN DE EMBARGO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE FLORIDA BLANCA, DENTRO DE UN PROCESO POR COBRO COACTIVO. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR SE DEBE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL ART. 839-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, ACLARANDO QUE EN EL EVENTO DE QUE YA EXISTA REGISTRO DE UNA MEDIDA DE EMBARGO DECRETADA POR UNA ENTIDAD PÚBLICA CON FUNCIONES DE RECAUDO DE RENTAS O CAUDALES PÚBLICOS Y LLEGA OTRA DE CARÁCTER REAL, PERSONAL O DE UNA ENTIDAD CON LAS MISMAS FUNCIONES, ESTA ÚLTIMA DEBE SER NEGADA COMO EN EL CASO QUE NOS OCUPA. ASÍ LAS COSAS, SUGERIMOS HACERSE PARTE DENTRO DEL PROCESO LLEVADO POR EL DESPACHO DESCRITO, CON EL FIN DE QUE UNA VEZ LEVANTE LA MEDIDA O REMATE EL VEHÍCULO EN COMENTO, SE DEJE A DISPOSICIÓN EL EMBARGO O EL REMANENTE A FAVOR DE ESA ENTIDAD DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN EL ARTÍCULO 466.

Cordialmente,



C. 110.374.744:1444

VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Rad 2022-1481

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Inscrito como se encuentra el embargo decretado dentro del presente trámite, el cual recae sobre el vehículo de placas EKK-623, el Juzgado ordena la **APREHENSIÓN** del deprecado automotor, con las características señaladas en el certificado de tradición del rodante obrante en el expediente. Oficiése a la Seccional de Investigación Criminal de Policía de Bogotá y/o DIJIN –División de Automotores, a quien habrá de informarle que una vez dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el rodante a órdenes de éste Despacho, en los parqueaderos asignados por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

Rad 2022-1523

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada MARÍA EDITH RODRÍGUEZ, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50C-1192743 de esta ciudad.

Comunicar la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con la finalidad de proceder a realizar la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, quien deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

Rad 2022-1565

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, téngase en cuenta para todos los efectos procesales a que hay lugar, la revocatoria del poder otorgado a la Dra. FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ.

De otro lado, se reconoce al Dra. CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

Rad 2022-1565

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido al ejecutado, conforme lo señala el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, fue negativo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

Rad 2022-1701

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **AECSA S.A.**, en contra de **MARY LUZ GOMEZ ORDUZ**, por las cantidades señaladas en el auto del 20 de enero de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 550.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 075 fijado hoy 22/06/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Aceptase la renuncia que presenta la estudiante de derecho SOFIA MARGARITA VILLALBA GNECCO, como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso.

Previamente al reconocimiento de personería adjetiva al estudiante de derecho SANTIAGO MOYA AVILA, alléguese a la actuación la autorización para actuar del Consultorio Jurídico de la respectiva universidad y la certificación que lo acredita como miembro activo al mismo.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 75 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
